



IMPUESTOS
INTERNOS

10/04/2025

G. L. Núm. 4522XX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, con actividad económica venta al por mayor de oro y otros metales preciosos, consulta si deben aplicarle el 18% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), a la compra del "Oro Chatarra" con fines exclusivos de exportación; esta Dirección General le informa que:

La venta del "Oro Chatarra", se encuentran gravados por el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) según la tasa vigente dispuesta por la ley en virtud del numeral 1) del artículo 335 del Código Tributario y el numeral 1) del artículo 2 y literal a) del numeral 1) del artículo 3 del Decreto núm. 293-11¹, toda vez que únicamente se encuentran exentos del referido impuesto los bienes y servicios indicados en los artículos 343 y 344 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

